

## AVISO CONJUNTO DE ESCISION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 y 380 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887) se informa que en las juntas generales universales de accionistas de Representaciones y Distribuciones Jimenez S.A.C. y de la Inmobiliaria Negociaciones del Este S.A.C. ambas celebradas el 26 de octubre de 2020, se aprobó el proyecto de escisión por segregación de un bloque patrimonial. En tal sentido ambas sociedades participan en una escisión de acuerdo a lo previsto en el inciso 2 del artículo 367 de la Ley N° 26887, conforme a la cual, Negociaciones del Este S.A.C. ha absorbido en bloque un conjunto de activos y pasivos que han sido segregados del patrimonio de Representaciones y Distribuciones Jimenez S.A.C. La escisión entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2020.

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES  
JIMENEZ S.A.C.  
RUC N° 2047240416  
NEGOCIACIONES DEL ESTE S.A.C.  
RUC N° 20606460377

012-1900583-1

## DECLARACION DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA)

Se comunica a la ciudadanía en general que **MULTIOIL S.A.C.** en cumplimiento del "Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y el Comercio Interno" (D.S N° 017-2015-PRODUCE) ha encargado al consultor Ing. Raúl R. Rabanal Reyes con CIP 110553, Registrado ante el Ministerio de la Producción para realizar los DAA con Resolución Directoral N°097-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAL, quien elaborará la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para sus instalaciones ubicadas en:

Av. Los Radares Nro. 691 (Parque Industrial de Ancón Mz-12 Lote-06), distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.

Así mismo, de acuerdo con la Guía de Participación Ciudadana para la Protección Ambiental en la Industria Manufacturera (R.M 027-2001-ITINCI/DM), las personas interesadas podrán hacer llegar sus opiniones y/o sugerencias a la dirección se menciona líneas arriba.

Dejar sus opiniones y/o sugerencias en el buzón de sugerencias colocado a un lado de la puerta de ingreso a la planta.

Además, se puede comunicar por los siguientes medios:

Teléfono: 998382775

Email: multioil.sac@hotmail.com

Ancón, 11 de noviembre del 2020.

La Administración

009-1902110-1

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En atención al Expediente PAD: Interno 1575-2019, y en observancia al artículo 20 numeral 20.1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, el **ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, hace saber que ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor GONZALO CHAVEZ GUTIERREZ, se procede a realizar la notificación del edicto de la **Resolución de Órgano Instructor N° 001-2020**, de fecha 14 de setiembre del 2020, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que en su parte resolutoria dispone:

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** procedimiento administrativo disciplinario por la presunta falta regulada en el artículo 85 literal d) "La negligencia en el desempeño de las funciones", de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, contra el servidor civil **GONZALO CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, quien durante la comisión de la presunta falta se desempeñaba como Jefe de almacén en la Subgerencia de Logística de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** al servidor civil investigado el plazo de cinco (05) días hábiles, siguientes de notificada la presente, a fin de que presente su descargo adjuntando las pruebas que considere pertinentes para su defensa, esto, ante la misma Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que en el presente procedimiento actúa como órgano instructor. (...)"

El íntegro de la resolución materia de la presente notificación, la podrá descargar ingresando al portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en el siguiente link: <https://www.municipalidad.gob.pe/images/pdf/doc2020/docset/resoin001.pdf>

Pucallpa, 15 de octubre del 2020.  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
CPCC. Wilder Waldo Human Mayorca  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

051-1902025-1

## AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

POR DECISIÓN DE JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020, SE HA DECIDIDO LA TRANSFORMACION DE LA EMPRESA "H. G. E. SERVICIOS SCRL", CON RUC N° 20602084028, EN UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA "H.G.E. SERVICIOS SAC", LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 337° DE LA LGS.

TRUJILLO, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LA GERENCIA

027-1900586-1

## EDICTO (SUCESIÓN INTESTADA)

Que, este tribunal mediante resolución 31 de fecha 15 de octubre del 2020 el árbitro de la causa ha ordenado se publique mediante edictos por 3 días consecutivos de un extracto de la misma a fin de que los posibles sucesores del demandado se apersonen al proceso bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal por lo que deberá publicarse el texto que figura a continuación:

Por lo expuesto se RESUELVE: 1.-Declarar NULO el remate público en primera convocatoria del inmueble sub Litis. 2.-NOTIFIQUESE por edictos de un extracto de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación nacional por tres días consecutivos de un extracto de la presente resolución a fin de que los posibles sucesores del demandado Edgar Ricardo Carrillo Chum-pitaz se apersonen al proceso en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse un curador procesal. Se deja constancia de que dichas publicaciones deberán ser realizadas por la parte demandante para lo cual se le emitirán los oficios correspondientes. Notifíquese. Árbitro Iván Felipe Morante Vines, secretaria técnica Fernanda Leonor Suarez Orellana.

Cafi Centro de Arbitraje Financiero e Inmobiliario  
Iván F. Morante VinesCafi Perú Centro de Arbitraje Financiero Inmobiliario  
Fernanda Leonor Suarez Orellana

075-1901213-1

ARBITRO

SECRETARIA TÉCNICA

## MINISTERIO DE SALUD - SANEAMIENTO DE INMUEBLES

La Dirección Regional de Salud Madre de Dios, de conformidad con el artículo 8° del D.S. N° 130 - 2001 -EF, Se Publica los Predios Materia de Saneamiento Físico y Legal de inmueble, a fin que aquellos terceros que se consideren afectados presenten su oposición conforme a ley.

N°	EE.SS.	Cod. RENIPRESS	Caserío/ Centro Poblado	Distrito	Provincia	Departamento	Área (M2)	Solicitud Registral
1	P.S. "Villa Rocío"	2804	Villa Rocío	Tahuamanu	Tahuamanu	Madre de Dios	1989.73	Inmatriculación
2	P.S. "La Novia"	2806	La Novia	Tahuamanu	Tahuamanu	Madre de Dios	10399.95	Inmatriculación
3	P.S. "Flor de Acre"	2800	Arca Pacahuara	Iberia	Tahuamanu	Madre de Dios	8464.60	Inmatriculación
4	P.S. "Gamitana"	2782	Gamitana	Manu	Manu	Madre de Dios	1040.00	Inmatriculación
5	P.S. "Mansilla"	2781	Mansilla	Manu	Manu	Madre de Dios	1179.58	Inmatriculación
6	P.S. "Shintuya"	2776	CC.NN. Shintuya	Manu	Manu	Madre de Dios	282.30	Inmatriculación
7	P.S. "Diamante"	2787	CC.NN. Diamante	Fitzcarrald	Manu	Madre de Dios	1280.00	Inmatriculación

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CMP N° 33132 - DIRECTOR GENERAL

021-1902149-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO

## NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

La División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, cumple con notificar el Acta de Incautación N° 316-0300-2018-000153 y Acta de Recepción N° 974102018-001642, Acta Probatoria N° 020060 0094491-03, Anexo: Detalle de Inventario Físico Acta de Inventario Físico N° 02006220023448-01, Guía de Remisión Transportista 854 N° 0003709 y Boleta de Venta Electrónica B017-00009580 a la administrada JUANA ALMONTE VDA DE CORI del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, por tener la condición de NO HABIDO; pudiendo apersonarse a recoger las copias correspondientes de las citadas actas, en la Sede Aduanera Chucuito, ubicada en Av. Agustín Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.

Al respecto, en fecha 17.08.2018, el vehículo con placa de rodaje B8R-954 de la empresa de Transporte El Pino con RUC N° 20502324927, conducido por Julio Cesar Casapia del Carpio con DNI N° 29659000 fue intervenido en el Puesto de Control de la SUNAT-Entrada, ubicado en la Km 56 de la Carretera Panamericana Sur, Chilca, por personal de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad (GOECI) de la Intendencia Lima-SUNAT, en la que transportaba mercancía consistente en ropa de segundo uso de procedencia extranjera por lo que fue comisada mediante Acta Probatoria N° 020060-0094491-03, por remitir bienes sin documentación exigida por las normas tributarias (guía de remisión remitente) al comprobarse que la mercancía comisada era de procedencia extranjera, implementó la medida preventiva de incautación mediante el Acta de Incautación N° 136-0300-2018-000153 el 21.09.2018.

Que, mediante Expediente N° 000-URD001-2019-458389-6 del 17.07.2019, la empresa Transportes El Pino S.A.C. con RUC 20502324927, señala respecto a la documentación solicitada por la autoridad aduanera, la cual permitiría identificar al remitente de la mercancía incautada, para lo cual presenta la Guía de Remisión Transportista 854 N° 003709 y Boleta de Venta Electrónica N° B017-00009580 del 15.08.2018, con dicha boleta la Sra JUANA ALMONTE VDA DE CORI habría realizado el envío de un bulto de Moquegua a Lima. La mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2018-000153 se encuentra incura en el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, por la presunta comisión de infracción administrativa de receptación prevista en el artículo 2°, inciso d) de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada con Ley N° 28008, en concordancia con los artículos 33° y 36° de la misma ley.

ADMINISTRADO	RUC	TIPO/NATURALEZA DEL DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO
JUANA ALMONTE VDA DE CORI	10004692565	Acta de Incautación	316-0300-2018-000153
		Acta de Recepción	974102018-001642
		Acta Probatoria	020060 0094491-03
		Anexo: Detalle de Inventario Físico	02006220023448-01
		Guía de Remisión Transportista	854 N° 0003709
		Boleta de Venta Electrónica	B017-00009580

Asimismo, se hace de conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el numeral VII literal E) inciso 3 y 4 del Procedimiento Específico: CONTROL-PE.00.01: INMOVILIZACION-INCAUTACION Y DETERMINACION LEGAL DE MERCANCIAS, el plazo para solicitar la devolución de las mercancías incautadas por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la legislación aduanera es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente notificación.

Cabe indicar que de considerar presentar una solicitud, debe ser ingresada a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/centro-de-tramites-virtual/mesa-de-partes-virtual>, mediante la opción de solicitud electrónica, considerando que, como usuario de este servicio, será responsable del contenido y registro de la información que presente, teniendo el carácter de Declaración Jurada; asimismo, le sugerimos registrarse con su RUC y autenticar con la Clave SOL; asimismo, se precisa que como contribuyente o ciudadano puede recibir orientación a través de nuestra central de consultas (0-801-12-100; 315-0730 o desde \*4000 desde celulares) o al correo electrónico [cgonzalesv@sunat.gob.pe](mailto:cgonzalesv@sunat.gob.pe).

## NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

La División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, cumple con notificar el Acta de Incautación N° 316-0300-2018-000085 y Acta de Recepción N° 974102018-001567, Acta Probatoria N° 020060 0092915-03 del 12.07.2018, Anexo: Detalle de Inventario Físico Acta de Inventario Físico N° 02006220023384-01, Guía de Remisión Transportista 854 N° 0003641 y Boleta de Venta Electrónica B017-00008982 a la administrada JUANA ALMONTE VDA DE CORI del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias, por tener la condición de NO HABIDO; pudiendo apersonarse a recoger las copias correspondientes de las citadas actas, en la Sede Aduanera Chucuito, ubicada en Av. Agustín Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.

Al respecto, en fecha 12.07.2018, el vehículo con placa de rodaje B8R-954 de la empresa de Transporte El Pino con RUC N° 20502324927, conducido por Jhonny Richard Baldeon Kooking con DNI N° 00109982 fue intervenido en el Puesto de Control de la SUNAT-Entrada, ubicado en la Km 56 de la Carretera Panamericana Sur, Chilca, por personal de la Gerencia de Operaciones Especiales Contra la Informalidad (GOECI) de la Intendencia Lima-SUNAT, en la que transportaba mercancía consistente en ropa de segundo uso de procedencia extranjera por lo que fue comisada mediante Acta Probatoria N° 020060-0092915-03, por remitir bienes sin documentación exigida por las normas tributarias (guía de remisión remitente) al comprobarse que la mercancía comisada era de procedencia extranjera, implementó la medida preventiva de incautación mediante el Acta de Incautación N° 136-0300-2018-000085 el 28.08.2018.

Que, mediante Expedientes N° 000-URD001-2019-441685-0 del 10.07.2019 y N° 000-URD001-2019-458376- del 17.07.2019, el conductor Jhonny Richard Baldeon Kooking con DNI N° 00109982, señala respecto a la documentación solicitada por la autoridad aduanera, la cual permitiría identificar al remitente de la mercancía incautada vinculada a la Guía de Remisión Transportista N° 54-0003641 presentada durante la acción de control, para lo cual presenta la Boleta de Venta Electrónica N° B017-00008982 del 30.06.2018, con dicha boleta la Sra JUANA ALMONTE VDA DE CORI habría realizado el envío de los cuatro bultos de Moquegua a Lima.

La mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 316-0300-2018-000085, se encuentra incura en el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, por la presunta comisión de infracción administrativa de receptación prevista en el artículo 2°, inciso d) de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobada con Ley N° 28008, en concordancia con los artículos 33° y 36° de la misma ley.

ADMINISTRADO	RUC	TIPO/NATURALEZA DEL DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO
JUANA ALMONTE VDA DE CORI	10004692565	Acta de Incautación	316-0300-2018-000085
		Acta de Recepción	974102018-001567
		Acta Probatoria	020060 0092915-03
		Anexo: Detalle de Inventario Físico	02006220023384-01
		Guía de Remisión Transportista	854 N° 0003641
		Boleta de Venta Electrónica	B017-00008982

Asimismo, se hace de conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el numeral VII literal E) inciso 3 y 4 del Procedimiento Específico: CONTROL-PE.00.01: INMOVILIZACION-INCAUTACION Y DETERMINACION LEGAL DE MERCANCIAS, el plazo para solicitar la devolución de las mercancías incautadas por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en la legislación aduanera es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente notificación.

Cabe indicar que de considerar presentar una solicitud, debe ser ingresada a través de la MESA DE PARTES VIRTUAL: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/centro-de-tramites-virtual/mesa-de-partes-virtual>, mediante la opción de solicitud electrónica, considerando que, como usuario de este servicio, será responsable del contenido y registro de la información que presente, teniendo el carácter de Declaración Jurada; asimismo, le sugerimos registrarse con su RUC y autenticar con la Clave SOL; asimismo, se precisa que como contribuyente o ciudadano puede recibir orientación a través de nuestra central de consultas (0-801-12-100; 315-0730 o desde \*4000 desde celulares) o al correo electrónico [cgonzalesv@sunat.gob.pe](mailto:cgonzalesv@sunat.gob.pe).

005-1902555-1

